



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 8 8 0

/2025

VISTO:

La nota presentada al bloque FORJA del Concejo Deliberante.
La nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. en referencia a la Resolución N° 80/2024.
El artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos adultos mayores que asisten al hogar de día “Lazos de Amor” solicitan la instalación de una garita de espera de transporte público en la intersección entre la Avenida Manuel Belgrano y Calle Gral. Mosconi.

Que el pedido se funda en la solicitud de los vecinos que asisten al Hogar de Dia “Lazos de Amor” ubicado en calle Gral. Mosconi que contiene a adultos mayores, y que, además de ser una zona concurrida por los vecinos del barrio es menester la ubicación de una garita que permita la espera del transporte público al resguardo de las inclemencias climáticas.

Que el recorrido de colectivo de las líneas B y D del transporte público recorren esas calles y en el lugar se encuentra emplazado un poste de parada de autobús, mas no así una garita.

Que la edad avanzada de los vecinos que asisten al Hogar de Dia “Lazos de Amor” exige celeridad en el tratamiento del asunto para dar respuesta a la solicitud de los vecinos.

Que, además, diversos vecinos de zona nos han solicitado la colocación de una garita de espera de colectivos cita en la calle Cristóbal Colón entre las calles Comandante Tomás Espora y C. Juan Manuel de Rosas del barrio Centro, esgrimiendo como argumento que la misma es necesaria para punto fijo de espera para el transporte público.

Que, al encontrarse junto a una escuela provincial y Jardín de Infantes, y que es una zona concurrida por los vecinos del barrio, es menester la ubicación de una garita que permita la espera del transporte público.

Que en la zona se encuentran pocos lugares de refugio para la espera del transporte público de pasajeros donde puedan resguardarse en condiciones óptimas, principalmente para los adultos mayores y niños.

Que la colocación de las garitas de espera, en nada afecta al servicio de transporte público de pasajeros, sino que ordena la espera de los pasajeros, en mejores condiciones de comodidad y confortabilidad, fortaleciendo el derecho de los usuarios del mismo.

Que el cambio de sentido de circulación de las calles Rivadavia y Darwin permite coordinar el recorrido de la calle para que a lo largo de todo su tránsito se mantenga en dirección sudoeste-noreste hacia la Av. San Martín.

Que los vecinos del barrio, los cuales día a día transitan el sector, entienden que, en horarios de entrada y salida de las fábricas, por su cercanía con los accesos al parque industrial, se generan indebidos embotellamientos puesto que el pje. Chamorro, paralelo a la calle Rivadavia, tiene sentido único.

Que disponer el sentido único de circulación en las calles antes citadas, elimina el riesgo de colisiones frontales, favoreciendo la seguridad vial y minimizando el riesgo para los peatones y ciclistas.

Que sobre la calle Darwin los vehículos suelen pasar a exceso de velocidad en cualquier horario del día, generando un peligro inminente a los peatones, habitantes del barrio y mascotas de los mismos.

Que en la calle Rivadavia los automóviles estacionan de ambos lados de la calle, generando un pequeño camino por el cual puedan transitar los vehículos.

Que la 8.ª Semana Mundial de la Seguridad Vial de las Naciones Unidas ofrece la oportunidad de impulsar la acción a nivel local para que caminar y andar en bicicleta sean seguros.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que es deber de este Concejo abordar las problemáticas de los vecinos y, con su participación activa, proyectar las mejores herramientas legislativas.

Que se debe ponderar la seguridad de todos los vecinos; por ello es oportuno disponer el cambio del sentido de la arteria con el propósito de mejorar su transitabilidad y mayor fluidez, priorizando la seguridad vial y la calidad de vida de todos los vecinos.

Que la construcción de un ambiente vialmente más seguro, responsable y solidario en el espacio compartido de la vía pública es obligación de este Concejo Deliberante.

Que el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) -SEGURIDAD PÚBLICA- establece: “El Municipio asume su responsabilidad primaria [...] sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes [...]”.

Que el artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal determinan como obligaciones del Municipio entre otras: “Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos [...] en un marco de equidad social.” (inc. 1), así como “Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.” Que es deber de este Concejo abordar las problemáticas de los vecinos y, con su participación activa, proyectar las mejores herramientas legislativas. (inc. 9).

Que a través de la nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. del Departamento Ejecutivo Municipal, en respuesta a la Resolución de este Cuerpo Legislativo N° 80/2024, se aclaró que existen garitas en recuperación para ser restauradas e instaladas en otros puntos de demanda. De todos modos, es importante señalar que las garitas que se instalen en virtud de esta norma, deberán tener el mismo nivel de calidad y confortabilidad que las emplazadas recientemente en el actual año calendario en sectores de la zona centro de nuestra ciudad.

Que la colocación de garitas y las modificaciones viales comprendidas por el presente proyecto se encuentran dentro del circuito perimetral entre calle C. Darwin, Av. Manuel Belgrano, Av. Perito Moreno y calle Ricardo Rojas.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la intersección entre la Avenida Manuel Belgrano y Calle Gral. Mosconi.

Artículo 2º. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la calle Cristóbal Colón entre calle Comandante Tomás Espora y C. Juan Manuel de Rosas.

Artículo 3º. - ESTABLECER el cambio de circulación en la calle Rivadavia entre Av. J. Domingo Perón (oeste) y C. Darwin disponiéndose sentido único (sudoeste a noreste), manteniendo el sentido de todo el recorrido de dicha arteria.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°. - ESTABLECER el cambio de circulación en la calle C. Darwin entre Av. Manuel Belgrano y Pje. Nuestra Señora de la Candelaria disponiéndose sentido único (norte a sur) hacia calle Héctor J. Cámpora.

Artículo 5°. - DISPONER la instalación de la cartelería pertinente sobre la información del cambio de circulación.

Artículo 6°. - DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°. - INCORPORAR como ANEXO I de la presente, el mapa que indica el sector geográfico donde deberá ser instalada la garita dispuesta en el artículo 1°.

Artículo 8°. - INCORPORAR como ANEXO II de la presente, la nota presentada al Bloque FORJA del Concejo Deliberante por los vecinos, adultos mayores, que asisten al hogar de día "Lazos de Amor".

Artículo 9°. - INCORPORAR como ANEXO III de la presente, el mapa que indica el sector geográfico donde deberá ser instalada la garita dispuesta en el artículo 2°.

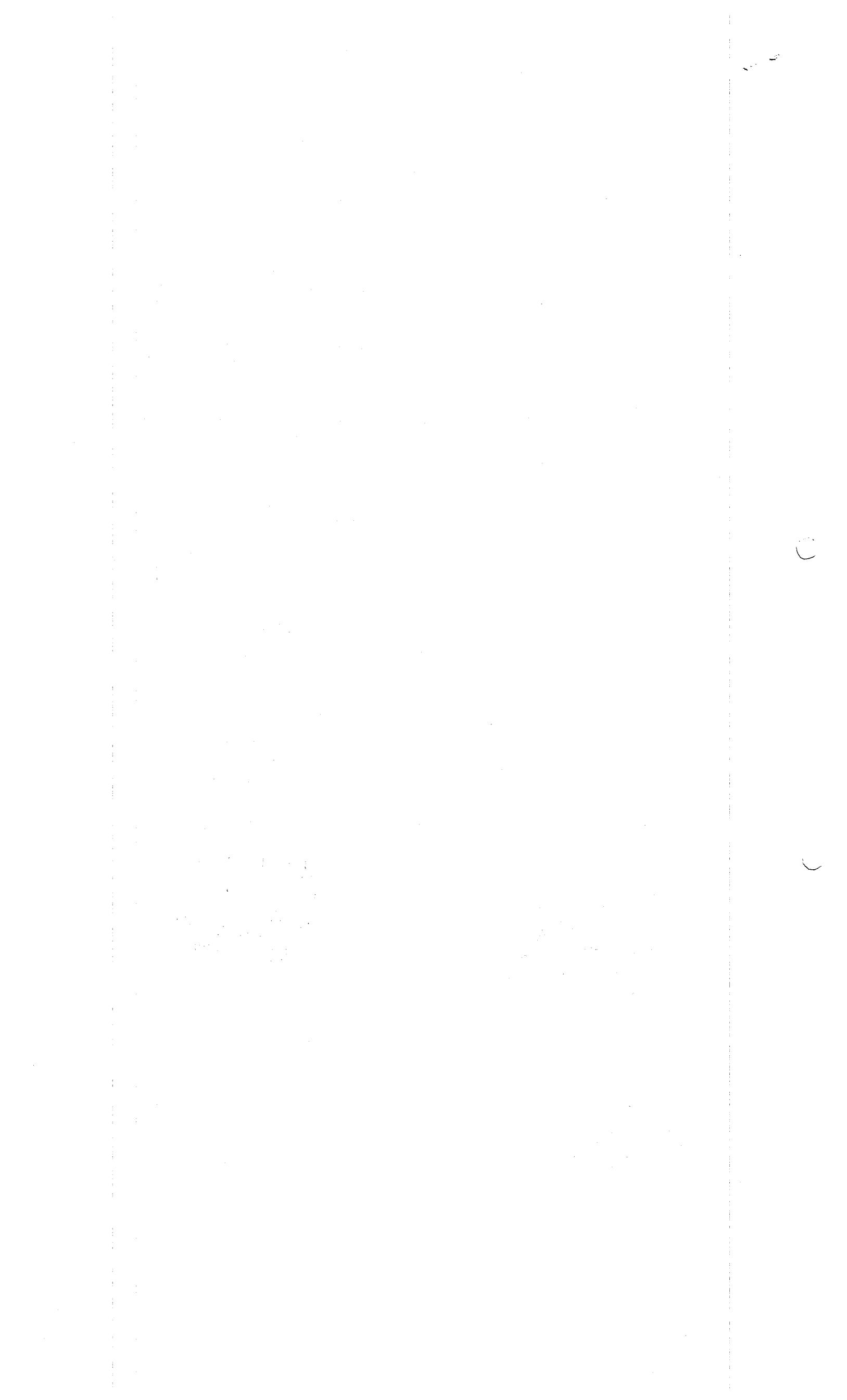
Artículo 10°. - INCORPORAR como ANEXO IV de la presente, el mapa que indica la dirección de las calles dispuestas en los artículos 3° y 4°.

Artículo 11°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
Mv/FR

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



PROF. PABLO CONZATO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

14 de julio de 2025

Sr. Concepcion

Federico Runf

Nosotros, las personas mayores que asistimos al Hogar de Día "Lazos de Amor", nos dirigimos a usted, para solicitar su intervención y colaboración para la instalación de una carita de colectivo en la parada que se encuentra en calle Belgrano esquina Mosconi.

El clima en nuestra ciudad es poco favorable para nosotros, sobre todo en las épocas de invierno para estar esperando el transporte público a la Intemperie y sin ningún resguardo. Ya lo hemos solicitado con anterioridad a otros representantes de la comunidad, no obteniendo ninguna respuesta, ni solución; por ese motivo, sabiendo de su continuo compromiso con las personas mayores nos dirigimos a usted, buscando su ayuda para cambiar esta situación.

Aprovechamos la oportunidad, para agradecerle su constante colaboración y asistencia a nosotros, las personas mayores y a al Hogar de Día, así como también desearte prosperidad a usted y su familia.

**PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
EPO GRANDE TD C**


GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
BIO GRANDE I.D.E.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

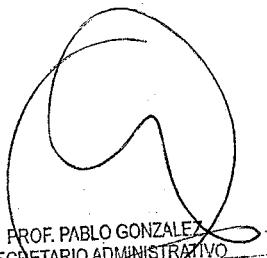


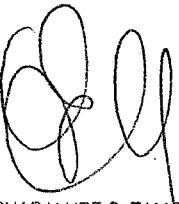
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III




PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AS. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO IV



PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE D.E.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.”



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO

REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales

Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	13/01/26
HORA:	12:55
Nº:	07
KATIA VILLANUEVA JEFE D.F.T.O. LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE (F.D.)	

KATIA VILLANUEVA

JEFE D.F.T.O. LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

RIO GRANDE (F.D.)

NOTA N° 03/26.-

LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 13 de enero del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4864 – Asunto N° 579/25 .
- Ordenanza Municipal N° 4865 – Asunto N° 582/25.
- Ordenanza Municipal N° 4866 – Asunto N° 608/25.
- Ordenanza Municipal N° 4867 – Asunto N° 610/25.
- Ordenanza Municipal N° 4868 – Asunto N° 620/25.
- Ordenanza Municipal N° 4869 – Dictamen N° 43/25 - Asunto N° 242/25.
- Ordenanza Municipal N° 4870 – Dictamen N° 44/25 - Asunto N° 369/25.
- Ordenanza Municipal N° 4871 – Dictamen N° 45/25 - Asunto N° 236/25.
- Ordenanza Municipal N° 4872 – Dictamen N° 46/25 - Asunto N° 374/25.
- Ordenanza Municipal N° 4873 – Dictamen N° 47/25 - Asunto N° 516/25.
- Ordenanza Municipal N° 4874 – Dictamen N° 48/25 - Asunto N° 517/25.
- Ordenanza Municipal N° 4875 – Dictamen N° 49/25 - Asunto N° 518/25.
- Ordenanza Municipal N° 4876 – Dictamen N° 50/25 - Asunto N° 387/25.
- Ordenanza Municipal N° 4877 – Dictamen N° 51/25 - Asunto N° 744/24.
- Ordenanza Municipal N° 4878 – Dictamen N° 52/25 - Asunto N° 163/25.
- Ordenanza Municipal N° 4879 – Dictamen N° 53/25 - Asunto N° 273/25.
- Ordenanza Municipal N° 4880 – Dictamen N° 59/25 - Asunto N° 391/25.
- Ordenanza Municipal N° 4881 – Dictamen N° 60/25 - Asunto N° 498/25.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4882 – Dictamen N° 61/25 - Asunto N° 499/25.
- Ordenanza Municipal N° 4883 – Dictamen N° 62/25 - Asunto N° 534/25.
- Ordenanza Municipal N° 4884 – Expediente N° 001/25 - Asunto N° 246/25.
- Ordenanza Municipal N° 4885 – Expediente N° 003/25 - Dictamen N° 19/25 - Asunto N° 662/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno